

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302509</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Atención Dependencia. Incidencias prestaciones (impago PVSAD).
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, se presentó, con fecha 29/08/2023, un escrito de queja en el que se manifestaba que a la persona titular, teniendo reconocido un grado 3 de dependencia, le fue reconocido el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio (PVSAD), mediante la Resolución del programa individual de atención (PIA) de fecha 31/03/2023, con un importe mensual de 840 € y, habiendo presentado en junio de 2023 el correspondiente contrato, a fecha de interponer la presente queja no le había sido abonada cantidad alguna.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 30/08/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes (art. 31 de la ley 2/2021).

En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Estado del expediente.
2. Manifieste si se ha dado orden de pago. En caso afirmativo, indicar si el pago ha sido devuelto o consta cualquier otra incidencia en relación con el mismo.
3. En caso de que no se haya ordenado el pago, justificar el incumplimiento de la resolución de fecha 31/03/2023.
4. Previsión temporal en que se abonará a la interesada la prestación reconocida SAD
5. Cualquier otra información que considere de interés para una mejor provisión de la queja.

Transcurrido ampliamente el plazo indicado y sin que Conselleria solicitase una ampliación de este (artículo 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, reguladora de esta institución), no habíamos recibido el informe de la Administración competente.

El 18/10/2023 tuvo entrada el informe de la Administración, indicando básicamente que no se había procedido al pago de la prestación PVSAD a la promotora de la queja

En la misma fecha de registro del informe se lo trasladamos a la persona titular de la queja, que días antes (el 16/10/2023) a través de la Oficina de Atención Ciudadana de esta institución se ratificaba en el objeto inicial de la queja.

El Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2302509, de 20/11/2023](#), en la que sustancialmente se sugería a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de forma inmediata, al abono mensual de la prestación reconocida y a ingresar a la persona dependiente las cantidades dejadas de percibir teniendo en cuenta que la obligación de pago se adquirió por la Resolución PIA de fecha 31/03/2023.

El 22/12/2023 tuvo entrada, en plazo, la respuesta de la Administración a la Resolución de Consideraciones, aceptándolas e informando que con fecha 21/11/2023 se había emitido una orden de pago en concepto de atrasos a favor de la promotora de la queja y la orden de pago mensual.

No obstante, debemos constatar la no colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la tramitación de este expediente en la remisión del informe inicial.

Atendiendo a todo lo anterior **RESOLVEMOS EL CIERRE** de la queja conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

La presente resolución pone fin al procedimiento de queja y, contra la misma, no cabe recurso alguno. Por último, **SE ACUERDA**, que se notifique la presente resolución a la persona interesada y a la Administración investigada, así como que se publique en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana